

COMUNIDAD COPROPIETARIOS EDIFICIO AILLACARA

Jenny Rivas Rendel - Administradora de Edificios - Torre Sinergia Of. 808 - Cel. 77975024
email: rendele@gmail.com

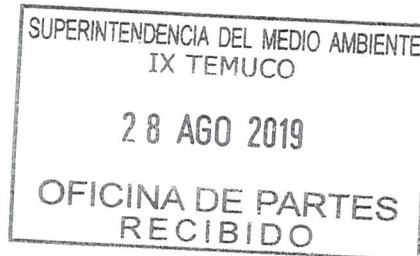
Temuco, 28 de Agosto de 2019

SEÑORES

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

IX REGIÓN

PRESENTE



De mi consideración, respecto de Resolución Exenta N°1 / Rol F-024-2019 de fecha 12 de Agosto del presente año, me permito acompañar Carta Compromiso de Muestreo y Formulario del Programa de Cumplimiento de modo de resolver este lamentable inconveniente, que fue de carácter involuntario y por mero desconocimiento de la normativa.

Solicito tengan a bien recibir esta documentación y permitirnos, dentro del plazo allí indicado, dar cumplimiento a lo solicitado.

Esperando una acogida favorable a nuestra solicitud, me despido atentamente,


Jenny Rivas Rendel

Administración Edificio Aillacara

CÓD: RPG.SG.08-05 	REGISTRO GESTIÓN	Página 1 de 1
	TÍTULO: Carta de Entrega.	Versión N°: 0

Santiago, 21 de agosto de 2019.

Compromiso de Muestreo

Axis Ambiental SpA., tiene el agrado de informar, que a solicitud de la **Comunidad Edificio Aillacara.**, Rut N° **56.043.650-5**, ubicada en Temuco, nuestro laboratorio adquiere el compromiso de realizar el siguiente muestreo:

Tipo de Fuente	Muestreo	Fecha de Ejecución
Caldera de Calefacción 361 S.S.A.S.	Material Particulado CH-5	01 de Octubre de 2019

Se despide muy atentamente.

Romina Nanjarí D.
romina.nanjari@axisambiental.cl
Fono: (56-2)-25221595
Axis Ambiental SpA.



FORMATO (A) DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES ASOCIADAS A LA FALTA DE MEDICIONES ISOCINÉTICAS DE LAS EMISIONES DE CALDERAS					
1. IDENTIFICACIÓN					
Nombre empresa o persona natural:	Comunidad de Copropietarios del edificio Aillacara				
Rut empresa o persona natural:	56.043.650-5				
Nombre representante legal:	Jenny Rivas Rendel				
Domicilio representante legal:	Inglaterra 0420 - Temuco				
Rol Procedimiento Sancionatorio:	F-124/2019				
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:					
No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético respecto de la caldera de calefacción marca Buderus, modelo GE 515/2955, año de fabricación 2005, con una potencia de 253.700 kcal/hora, y con número de registro 361 en la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, utiliza diésel como combustible. Para el periodo comprendido entre los años 2013 y 2018.					
3. EFECTOS NEGATIVOS:					
No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de una caldera es marginal en el inventario de fuentes de Temuco y Padre Las Casas.					
4. ACCIONES PRINCIPALES COMPROMETIDAS:					
N° identificador de la acción					
1					
Acción y descripción de la Acción					
Certificar la caldera.					
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente <small>(marque con una X según corresponda)</small>	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>	La acción dura toda la vigencia del Programa	
		NO:	<input type="checkbox"/>	La acción NO dura toda la vigencia del Programa	
	No permanente	Fecha de inicio	12.08.2019	Si ya inició la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.	
		Fecha o plazo de término	12.08.2019	Si ya terminó la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.	
Costo Estimado Neto (\$)					
Indique los asociados a la mantención de la caldera.					
150.000					
Comentarios:					
Medios de Verificación					
Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción. Ejemplos: - Boletas y/o facturas de pago. - Programa de mantención de la caldera.					
Informe Técnico					
N° Identificador de la acción					
2					
Acción y descripción de la Acción					
Realizar una primera medición isocinética, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S. N°8/2015.					
Plazo de ejecución					
3 meses					

Costo Estimado Neto (\$)	1.420.000
Comentarios	(i) Forma de implementación: La medición isocinética será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma a la Oficina Regional de esta Superintendencia correspondiente a la región de la Araucanía, con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.raucania@sma.gob.cl . En el caso de que la ETFA no pudiera ejecutar dicha medición, se realizará con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción y su eventual acción alternativa. Ejemplos: - Boletas y/o facturas de pago. - Mediciones isocinéticas	- Copia de correo electrónico enviado a la Oficina Regional de esta Superintendencia, informando la fecha y hora de la medición isocinética; - Copia de las mediciones isocinéticas realizadas.
N° Identificador de la acción	3
Acción y descripción de la Acción	Realizar una segunda medición isocinética, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S. N°8/2015.
Plazo de ejecución	6 meses
Costo Estimado Neto (\$)	750.000
Comentarios	(i) Forma de implementación: La medición isocinética será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma a la Oficina Regional de esta Superintendencia correspondiente a la región de la Araucanía, con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.raucania@sma.gob.cl . En el caso de que la ETFA no pudiera ejecutar dicha medición, se realizará con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. (ii) Impedimentos: Obtener un resultado de material particulado superior al límite establecido en el D.S. N°8/2015. (iii) Acción alternativa: Si se obtiene un resultado con una concentración de material particulado superior a la normativa vigente, se tomarán las medidas suficientes para regresar al cumplimiento de la normativa medioambiental, tales como la desinstalación o la clausura definitiva de la caldera, la instalación de un sistema de filtro, el reemplazo de la caldera, entre otros, enviando fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten dichas acciones.
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción y su eventual acción alternativa. Ejemplos: - Boletas y/o facturas de pago. - Mediciones isocinéticas - Fotografías fechadas y georreferenciadas de algún sistema de abatimiento, de la desinstalación y/o clausura de la caldera, etc.	- Copia de correo electrónico enviado a la Oficina Regional de esta Superintendencia, informando la fecha y hora de la medición isocinética; - Mediciones isocinéticas realizadas; - Fotografías fechadas y georreferenciadas de la instalación de un sistema de abatimiento, o de la desinstalación o clausura de la caldera, si corresponde.

N° Identificador de la acción	4
Acción y descripción de la Acción	Cargar el PdC al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Plazo de ejecución	Permanente
Costo Estimado Neto (\$)	0
Comentarios	<p>(i) Forma de implementación: Dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y según la frecuencia establecida en el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC (Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento) y se cargará el PdC.</p> <p>Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de más larga data, se cargará el reporte final de cumplimiento, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez el reporte o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>(ii) Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna.</p>
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción y su eventual acción alternativa.	No aplica.
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE	